



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	INVERAUTOS SA
CONTRA:	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA BANCOLOMBIA SA
ASUNTO:	DECIDE SOBRE ADMISIBILIDAD RECURSO DE APELACION
<u>RADICADO:</u>	<u>41001-40-03-005-2019-00686-01</u>

Neiva, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se formularon los reparos concretos frente a la sentencia de fecha 30 de marzo de 2023, y se cumplen con los presupuestos del artículo 322 del CGP, y siguientes del código general del proceso, así como el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se admitirá el recurso y se correrá traslado a la parte apelante para que sustente la alzada.

En consecuencia, éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de marzo de 2023 dictada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, dado que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 321 y siguientes del CGP.

Dado lo anterior, se dispone correr traslado por secretaría por el término de cinco (5) días a la parte apelante conforme al artículo 12 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 110 del CGP, esto contado a partir de la ejecutoria de este auto y con el fin de que se sustenten los reparos del recurso, so pena de declarar desierto el mismo.

Una vez se sustente el respectivo recurso, por secretaría dese traslado por el mismo término (5 días) a los demás sujetos procesales, para que se presente la respectiva replica con fundamento en los artículos previamente citados.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIAJUEZ

